

1 **REGLAMENTO INTERNO**  
2 **Iglesias Bautistas Americanas Unidas**  
3 **Los Ángeles, Pacífico Suroeste y Hawái**  
4

5 **ARTÍCULO I - AFILIACIÓN**  
6

7 Las Iglesias Bautistas Americanas Unidas [American Baptist Churches United] – de Los  
8 Ángeles, Pacífico Suroeste y Hawái (a partir de ahora en este documento conocidas como la  
9 Región) se comprometen a promover el ministerio y la misión del Reino de Dios dentro de las  
10 congregaciones miembros, como afiliadas a y en alianza con las American Baptist Churches USA  
11 [Iglesias Bautistas Americanas en los Estados Unidos de América] (a partir de ahora en este  
12 documento, conocidas como ABCUSA) dentro de las iglesias de la Región.  
13

14 Los activos de la Región están irrevocablemente dedicados a propósitos religiosos y  
15 caritativos. Ninguna parte de las ganancias netas, propiedades o bienes de la región, en caso de  
16 disolución o suspensión de operaciones, redundará en beneficio de ninguna persona privada, ni  
17 de ningún individuo particular, ni de ningún Director, ni de ningún oficial de la Región.  
18

19 **ARTÍCULO II – DECLARACION DE PROPÓSITO**

20 “Venga tu Reino como en el cielo así también en la tierra”  
21

22 Las Iglesias Bautistas Americanas Unidas [American Baptist Churches United] – de Los  
23 Ángeles, Pacífico Suroeste y Hawái son una expresión del Cuerpo de Cristo en este mundo,  
24 llamadas para proporcionar una red de recursos, de apoyo y de compañerismo, y para facultar a  
25 las congregaciones miembros a implementar los ministerios compartidos expandiendo el fiel  
26 testimonio del Evangelio de Jesucristo.  
27

28 **ARTÍCULO III – MEMBRECÍA REGIONAL**  
29

30 Sección 1. Los miembros de la Región deberán ser las Iglesias Bautistas en el área de  
31 servicio de ABC-U, que cooperan con y contribuyen a la Región. Las iglesias que son parte de la  
32 Región podrán nominar delegados a esta Región de la manera siguiente:  
33

34 A. Dentro de los treinta días previos a la Reunión Anual de esta Región cada iglesia  
35 miembro podrá designar como delegados a su pastor y a un representante, además de un  
36 representante adicional por cada cincuenta miembros después de los primeros 100. Cada uno de  
37 estos delegados deberá ser mayor de 18 años de edad y bautizado por inmersión y miembro de  
38 la iglesia afiliada que lo nombra. El nombre y la dirección de cada delegado seleccionado, junto  
39 con una declaración del actual número de miembros activos de la congregación, serán  
40 certificados por la Secretaria de la Iglesia en un formulario que la Región proporcionará y que  
41 deberá ser devuelto a la oficina de la Región por lo menos una semana antes de la Reunión Anual  
42 de la Región.

43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85

B. Después de archivar el formulario de certificación en la oficina de la Región, cada persona nombrada en él se convertirá en delegado a esta Región por un período de tiempo que comenzará en la fecha de la primera Reunión Anual próxima y continuará, hasta el día anterior de la fecha de la subsecuente Reunión Anual. Cuando una persona certificada por la Iglesia ante la Región como delegado deja de ser miembro de la congregación tal persona cesa de ser delegado, y será el deber de la Iglesia notificar a la Región de la cesación de la membresía de tal persona y proveer a la Región una certificación mostrando el nombre y la dirección de la persona que ha sido elegida por la Iglesia como delegado para reemplazar durante el tiempo restante del término de quien ha dejado de ser miembro.

Sección 2. Una iglesia será recibida en la Región y en ABC/USA por medio de una solicitud de membresía por escrito con la asesoría de los miembros profesionales del equipo de trabajo de la Región y refiriéndole a "Las Expectativas de la Región para una Iglesia Cooperadora" de ABCU (Apéndice A) y al Pacto de Relación y Apoyo a la Misión de ABC-U (Apéndice B-1 y B-2) y habiendo sido debidamente aprobada por el voto de recomendación de la mayoría de los miembros de la Junta de Directores, a la Reunión Anual de la Región.

Sección 3. Por recomendación de la Junta de Directores, la Región podrá, mediante la acción de la Región en cualquier Reunión Anual o Junta Especial, remover de la membresía a cualquier Iglesia que deja de cooperar en el trabajo de las ABC-U.

Sección 4. A petición del Secretario General de ABCUSA, ABC-U recibirá como miembros asociados por un plazo de dos años a las iglesias que están en buena posición con ABCUSA. A solicitud del Secretario General y la revisión de la Junta Directiva de ABC-U el término puede extenderse por un plazo adicional de dos años por el voto de la Junta Directiva de ABC-U. Las iglesias miembros asociados no son miembros de la Región tal y como se definió anteriormente y ninguna de esas referencias constituirá a alguien como Miembro dentro del significado de la Sección 5056 del Código de Corporaciones. Las referencias en estos Reglamentos Internos a "iglesias miembros" o "Iglesias Miembros" no se refieren a las "Iglesias Miembros Asociados".

Las iglesias miembros asociados tienen derecho a los recursos administrativos y programáticos de ABC-U, pero son miembros sin derecho a voto, sin derecho a nombrar delegados, sin derecho a representación en la Junta Directiva de ABC-U y sin derecho a privilegios de voto en las reuniones de negocios de ABC-U. Las iglesias miembros asociados deberán apoyar activamente la misión de ABCUSA y de ABC-U. La membresía asociada cesará una vez que las iglesias hayan recibido la membresía plena en una nueva Región Bautista Americana o en una Región existente.

#### **ARTÍCULO IV - DIRECTORES**

Sección 1. Todos los miembros de la Junta de Directores deberán ser miembros en plena comunión de una Iglesia Participante en ABC-U (Apéndice A).

86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100  
101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127

Sección 2. El número y las cualificaciones de los Directores de la Junta serán los que se establecen en la Constitución de la Región. La Junta de Directores (que no necesita estar compuesta de delegados certificados, aunque los Directores deberán poseer todas las demás cualificaciones de los delegados) será elegida por un período de tres años y hasta que sus sucesores sean elegidos, una tercera parte de los Directores serán elegidos en cada Reunión Anual de la Región. Ningún Director que ha servido como tal durante seis años consecutivos será elegible para la reelección hasta que hayan pasado doce meses a partir del final de su término en el puesto. Todas las elecciones se efectuarán por votación y no habrá voto por representación.

Sección 3. En conformidad a las disposiciones y limitaciones de la California Nonprofit Religious Corporation Law [Ley para Corporaciones Religiosas Sin Fines de Lucro] del estado de California y de otras leyes aplicables, y en conformidad a las limitaciones en los Artículos de Incorporación, la Constitución, o el Reglamento Interno con relación a las acciones que requieren la aprobación de los Miembros, las actividades temporales de la Región, los negocios y asuntos deberán ser administrados y todos los poderes corporativos serán ejercitados, por medio de o bajo la dirección de la Junta Directiva; elegirá a los oficiales, nombrará comités, llenará todas las vacantes en los puestos, y elaborará y ordenará las regulaciones con respecto a los fondos y a las cuentas a pagar, la custodia, la administración, la adquisición y la disposición de los bienes muebles e inmuebles de la Región.

## **ARTÍCULO V - OFICIALES**

### **OFICIALES**

Sección 1 – Los oficiales de la Corporación serán un Presidente, un Vicepresidente, el Ex Presidente, un Secretario y un Oficial Financiero Principal. Estos oficiales desempeñarán los deberes prescritos por la Junta de Directores.

Sección 2 – El Presidente deberá servir no más de dos periodos de dos años cada uno. El Vicepresidente deberá servir dos términos de dos años. Posteriormente el Vicepresidente podrá servir como Presidente. El Presidente podrá servir entonces como Ex Presidente por un plazo de dos años. El Secretario y el Tesorero serán elegidos para servir por un período de tres años. Todos los oficiales servirán durante los términos a los que fueron electos y hasta que sus sucesores sean elegidos. Los términos de los puestos iniciarán el 1 de enero del año siguiente a la elección.

Sección 3 – Todos los oficiales de ABC-U deberán ser miembros de una Iglesia Cooperadora con ABC/USA (ver Apéndice A) y una Iglesia Participante y Contribuyente con ABC-U (ver Apéndice B-1 y B-2)

## **ARTÍCULO VI - DEBERES DE LOS OFICIALES**

128 1.1 El Presidente será el funcionario corporativo principal y deberá presidir todas las  
129 reuniones de la Región, la Junta Directiva y el Comité Ejecutivo. El Presidente deberá asegurarse  
130 que las políticas y las acciones de la Junta sean implementadas por el Ministro Ejecutivo. El  
131 Presidente informará a la Región y a la Junta Directiva la condición de los asuntos de la Región. El  
132 Presidente será miembro ex officio de todos los comités, equipos de ministerio y grupos de tareas  
133 excepto del Comité de Desarrollo de la Junta. Un informe anual deberá ser compilado y publicado  
134 de manera oportuna por el Presidente.

135  
136 2.1 El Vicepresidente asumirá las funciones del Presidente en ausencia del Presidente. El  
137 Vicepresidente tendrá la responsabilidad de revisar informalmente el Reglamento Interno  
138 anualmente (cuando sea necesario el Vicepresidente será miembro de un comité de revisión del  
139 Reglamento Interno.), monitoreando las Metas y los Objetivos de la Región y tendrá facultades y  
140 estará a cargo de las funciones que la Junta de Directores o el presidente pudieran asignarle.

141  
142 3.1 El presidente anterior deberá servir como miembro ex-officio de la Junta de  
143 Directores y deberá proveer la continuidad dentro de la Región.

144  
145 4.1 El Secretario deberá mantener o asegurarse que se mantengan, el libro de  
146 membresía de la Región y un libro de actas de las reuniones de la Región, de la Junta de  
147 Directores y del Comité Ejecutivo y un registro de las personas presentes en dichas reuniones. El  
148 Secretario tendrá otras facultades y deberes que la Junta pudiera prescribirle.

149  
150 5.1 El Tesorero deberá servir como el oficial financiero principal, bajo la dirección de la  
151 Junta, revisará los asuntos financieros de la Región. El Tesorero deberá asegurarse que se  
152 mantengan registros precisos de los fondos de la Región y deberá presentar un informe  
153 financiero en cada Reunión Anual, será miembro del Comité Ejecutivo y de la Junta de Directores  
154 en los momentos en los que la Junta pudiera pedirlo. El Tesorero dará una fianza (bond) de  
155 responsabilidad satisfactoria a la Junta.

156  
157 5.1 El Tesorero guardará y mantendrá, o hará que se guarden y se mantengan, los libros  
158 adecuados y correctos de las cuentas de la Región. El Tesorero deberá desembolsar los fondos de  
159 la Región según lo indicado por la Junta o el Comité Ejecutivo, y tendrá las demás atribuciones y  
160 obligaciones que la Junta pudiera prescribirle.

161  
162 En la ausencia o en la incapacidad del Tesorero, el Tesorero Adjunto desempeñará los  
163 deberes prescritos para el tesorero.

164  
165 6.1 Los miembros ex officio de las juntas o comités no tendrán derecho a voto en dichas  
166 comisiones excepto que el Presidente estará facultado con la discreción de emitir el voto decisivo  
167 cuando los miembros presentes de un comité estén estancados en su voto acerca de cualquier  
168 asunto.

169

170 **ARTÍCULO VII – JUNTA DE DIRECTORES**

171

172 Habrá un Comité Ejecutivo de la Junta con la facultad de actuar en nombre de la Junta en  
173 el tiempo entre reunión y reunión en todos los asuntos, incluyendo, pero no limitado a, los  
174 asuntos de Recursos Humanos, Presupuesto y Auditoría, salvo que dicha acción sea contraria a las  
175 resoluciones establecidas o a las políticas de la Junta. El Comité será responsable ante la Junta, y  
176 todas las acciones se reportarán a la Junta en su próxima reunión. Además, la Junta requerirá la  
177 emisión de un bono, respecto a las acciones del Tesorero, del Presidente y del Gerente de  
178 Negocios de la Región para protegerse de pérdidas relacionadas a los dineros pagados a la  
179 Región y Fondos pagados por orden de la Junta de Directores o del Comité Ejecutivo, y los  
180 cheques deberán tener no menos de dos firmas de las personas que serán autorizadas por Junta  
181 Directiva o el Comité Ejecutivo.

182

183 El Comité Ejecutivo se reunirá por lo menos dos veces al año o cuando el Presidente o el  
184 Ministro Ejecutivo lo convoquen.

185

186 Una mayoría de los miembros del Comité Ejecutivo constituirá un quorum.

187

188 El Comité Ejecutivo evaluará el trabajo del Ministro Ejecutivo cada cuatro (4) años en  
189 consulta con el Secretario General de ABC/USA. El Comité Ejecutivo elaborará un informe para la  
190 Junta acerca del desempeño del trabajo del Ministro Ejecutivo.

191

192 La Constitución y el Reglamento Interno serán revisados cada cinco años por un comité  
193 nombrado por el Comité Ejecutivo para ese propósito. Por lo menos un (1) miembro del comité  
194 no deberá ser miembro del Comité Ejecutivo.

195

196 El Comité Ejecutivo nombrará un parlamentarista de la Junta para interpretar la  
197 Constitución y el Reglamento Interno.

198

199 La Junta, en consulta con el Presidente y el Ministro Ejecutivo, podrá nombrar comisiones  
200 permanentes, comités y equipos de asesoramiento, según sea necesario para lograr sus metas.  
201 Cualquier grupo que requiera fondos financieros deberá tener su financiación aprobada por el  
202 Ministro Ejecutivo, en consulta con el Comité Ejecutivo. Los grupos de trabajo serán designados  
203 para tareas específicas y por períodos de tiempo específicos y se disolverán una vez concluidas  
204 las tareas o los periodos de tiempo, lo que ocurra primero.

205

206 La Junta deberá contratar, mediante votación por escrito, al Ministro Ejecutivo con la  
207 mayoría de dos tercios del quórum. La Junta actuará en consulta con la Oficina del Secretario  
208 General o de su representante.

209

210 La Junta nombrará un Comité de Búsqueda para recomendar a una persona calificada para  
211 ocupar el puesto del Ministro Ejecutivo cuando se produzca una vacante. El Comité estará  
212 compuesto de un Presidente, cinco miembros de la Junta (designados por la Junta) y el  
213 Presidente. El Ex Presidente convocará al Comité el cual elegirá a su propio Presidente.

214 El personal del Comité de Búsqueda como fue compuesto originalmente deberán  
215 continuar como miembros de la Comisión hasta que el puesto del Ministro Ejecutivo haya sido  
216 llenado. En caso de incapacidad o falta de voluntad de servir, de un miembro del Comité de  
217 Búsqueda original, la Junta designará una nueva persona calificada para ocupar la posición  
218 original de ese miembro del Comité de Búsqueda. El Comité de Búsqueda puede consultar con  
219 otros según sea necesario.

220

221 La Junta presentará una recomendación para contratar a un Ministro Ejecutivo Interino  
222 conforme sea necesario.

223

224 Todos los miembros del Comité de Búsqueda del Ministro Ejecutivo deberán ser miembros  
225 de una iglesia miembro de la Región.

226

227 Con el fin de optimizar la participación efectiva de los miembros de la Junta, así como para  
228 ser buenos administradores de los fondos de la Región, se espera que todos los miembros de la  
229 Junta asistirán a todas las reuniones de la Junta y de los respectivos comités y equipos a los que  
230 se les ha asignado, salvo imposibilidad por razones inevitables. La incapacidad para asistir a tales  
231 reuniones deberá ser comunicada lo más pronto que sea posible antes de la fecha prevista para  
232 la reunión. Se espera que todos los miembros de la Junta lleguen a todas las reuniones a tiempo,  
233 y permanezcan hasta la clausura de cada reunión (a menos que por circunstancias imprevistas se  
234 tengan que salir antes). Un miembro de la Junta podrá ser destituido después de dos (2)  
235 ausencias injustificadas consecutivas. La autoridad para conceder ausencias justificadas será  
236 ejercida por el Presidente y/o el Ministro Ejecutivo.

237

## 238 **ARTÍCULO VIII – MINISTRO EXECUTIVO**

239

240 El Ministro Ejecutivo, bajo la dirección de la Junta, tendrá la supervisión general de todos  
241 los intereses de la Región. Él/Ella será miembro ex officio de todos los comités. En cooperación  
242 con los comités que él/ella se cerciorará de donde es aconsejable emprender proyectos  
243 misioneros. Él/ella tendrá la supervisión de los misioneros, miembros del personal, edificios y  
244 propiedades de la Región e informará al respecto a la Junta trimestralmente, o en cualquier otro  
245 momento que se requiera. Él/ella deberá presentar la causa de la Región en las Iglesias cuando se  
246 le presente la oportunidad. Él/Ella dirigirá la correspondencia de la Junta, y hará una declaración  
247 de la obra y de los planes de la Junta a la Región en sus reuniones. Él/ella deberá enviar avisos a  
248 las personas apropiadas de las horas y lugares de las reuniones de la Región y de la Junta. Él/ella  
249 deberá notificar a todas las personas de su elección a la membrecía de la Junta, e informar al  
250 Presidente de cada concilio y equipo de trabajo los nombres de sus miembros y los asuntos y  
251 negocios para los que fue nombrado. Él/ella tendrá la custodia del sello corporativo y colocará el  
252 sello a los documentos que lo requieran. Además de las funciones definidas en el artículo VI de la  
253 Constitución, el Ministro Ejecutivo será responsable de relacionar el ministerio y la misión de la  
254 Región a ABC/USA y el ministerio y la misión de ABC/USA a la Región; representará a la Región  
255 en el Concilio Nacional de Liderazgo (NLC National Leadership Council) y el Concilio de Ministros  
256 Ejecutivo Regionales (REMC Regional Executive Ministers Council) y aquellas juntas y comités que

257 pueda pedirlo (dentro de las limitaciones de tiempo y de responsabilidad por el ministerio total  
258 de la Región) y servirá como jefe de las negociaciones entre la Región y ABC/USA en asuntos de  
259 interés mutuo y contratos, tales como las finanzas y los compromisos de programa. En el ejercicio  
260 de estas responsabilidades, el Ministro Ejecutivo siempre estará sujeto a las políticas y prioridades  
261 establecidas por la Región a través de la Junta y no comprometerá a la Región con excepción de  
262 lo indicado por la Región, la Junta, su Comité Ejecutivo u otros agentes autorizados de la Región.

263

264 La oficina del Ministro Ejecutivo hará contratos con vendedores y contratistas para otras  
265 responsabilidades de la Región y necesidades (por ejemplo, crear y mantener sitios web, realizar  
266 trabajos de imprenta, finanzas).

267

268 El Personal Ministerial presentará al Ministro Ejecutivo un informe anual por escrito para el  
269 Reporte Anual del Ministerio el cual deberá ser presentado en la Sesión de Negocios durante la  
270 Reunión Anual.

271

## 272 **ARTÍCULO IX - REUNIONES**

273

274 Sección 1. La Reunión Anual de esta Región se celebrará en el mes de octubre de cada  
275 año en la fecha y El lugar que determine la Junta. La fecha para la Reunión Anual puede ser  
276 cambiada, en casos especiales, por la Junta o por el Comité Ejecutivo. Las reuniones especiales  
277 podrán ser convocadas por la Junta Directiva. El quórum para una sesión de negocios de la  
278 reunión de la Región estará compuesto por un tercio de los delegados inscritos en el momento  
279 en que la Reunión Regional se convoca, siempre y cuando al menos un delegado se haya  
280 registrado de por lo menos el 20% de las iglesias en la Región para la transacción de negocios. La  
281 única excepción a esto tiene que ver con el rompimiento del Pacto de Relación de la Región con  
282 ABCUSA. Cualquier voto para romper el Pacto de Relación requerirá tres cuartas partes (75%) de  
283 los votos de la Región. El quórum para una votación para romper el Pacto de Relación requiere  
284 por lo menos del 50% más uno, de las iglesias afiliadas en la Región.

285

286 Sección 2. Los delegados que no puedan asistir a las Reuniones de la Región, debido  
287 a la distancia, al costo, o a discapacidad física podrán participar en las reuniones de la Región a  
288 través de medios electrónicos. Tal soporte electrónico deberá ser aprobado por la Junta de la  
289 Región no menos de 14 días antes de la reunión. Los Medios Electrónicos incluirán la  
290 participación auditiva como la participación visual (por ejemplo, Skype, Face Time, u otros  
291 métodos similares).

292

293 Sección 3. Las minutas de la Reunión Anual de la Región y de las reuniones especiales  
294 de la Región serán remitidas a la Junta para su corrección y aprobación. A partir de entonces, las  
295 actas serán presentadas para su aprobación en la próxima reunión de la Región.

296

## 297 **ARTÍCULO X - AÑO FISCAL**

298

299 El año fiscal de esta Región comenzará el día primero de enero y concluirá el día treinta y  
300 uno de diciembre.

301

## 302 **ARTÍCULO XI - REGLAS DE ORDEN**

303

304 Las reglas contenidas en las Reglas de Orden de Roberts (Roberts' Rules of Order)  
305 proveerán la autoridad parlamentaria para todas la reuniones de la Región, de la Junta de  
306 Directores y de todos los comités de esta Región, excepto donde esas reglas sean inconsistentes  
307 con los Artículos de Incorporación, con la Constitución o con el Reglamento Interno de esta  
308 Región.

309

## 310 **ARTÍCULO XII - ENMIENDAS**

311

312 El Reglamento Interno de la Región puede ser modificado o revisado por tres cuartas  
313 partes (75%) de los votos de los miembros presentes de la Junta en cualquier reunión  
314 debidamente convocada de la Junta. La única excepción a esto tiene que ver con las  
315 disposiciones del Reglamento Interno en cuanto a la afiliación y a la relación de la Región con  
316 ABC/USA. En tales casos, la enmienda o la revisión deben ser recomendadas por el Comité  
317 Ejecutivo y una copia de cualquier modificación o revisión propuesta deberá ser enviada a todos  
318 los miembros de la Junta por lo menos dos semanas antes de la reunión. La Junta podrá, con tres  
319 cuartas partes (75%) de los votos recomendar que la Región rompa el Pacto de Relación con  
320 ABC/USA. A partir de entonces, se requerirá el voto de la Región en una reunión anual  
321 debidamente convocada o en una reunión especialmente convocada, con las tres cuartas partes  
322 (75%) como mayoría de los delegados designados por las Iglesias afiliadas para romper el Pacto  
323 de Relación con ABC/USA. Los delegados podrán asistir y votar a través de medios electrónicos  
324 como se establece en el Artículo IX, Sección 2.

325

## 326 **ARTÍCULO XIII – DISOLUCION DE LA ORGANIZACIÓN**

327

328 En caso de liquidación o disolución, todos los bienes y activos restantes, después de los  
329 pagos, o provisión para los pagos, de todas las deudas y obligaciones de la Región, serán  
330 distribuidos a las Iglesias Bautistas Americanas USA, provisto que en ese tiempo esté organizada  
331 y operando exclusivamente para fines religiosos y/o fines benéficos y haya establecido su estado  
332 de exención bajo el Internal Revenue Code Section 501(c) (3)[ la Sección del Código de Impuestos  
333 Internos 501 (c) (3)]. En el caso de que las Iglesias Bautistas Americanas USA no esté así  
334 calificada, entonces, dichos activos serán distribuidos a un fondo sin fines de lucro, a una  
335 fundación o corporación que esté organizada y operando exclusivamente para fines religiosos y/o  
336 de beneficencia y que haya establecido su estado de exención bajo el Internal Revenue Code  
337 Section 501(c) )][ la Sección del Código de Impuestos Internos 501 (c) (3)].

338

339 Enmendado el 4 de mayo 1986

340 Enmendado el 12 de junio 2004

341 Enmendado el 5 de mayo 2007



342 Propuesta de revisión - votación el 3 de octubre 2014

343

344

345

346

347

348 .

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367